Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

387

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 13 SEP. 2024

VISTO: la solicitud realizada por la empresa Naussa S.A.;

RESULTANDO: que la empresa Naussa S.A. realizó una petición ante esta Secretaría de Estado solicitando un régimen especial de subsidio de desempleo;

CONSIDERANDO: I) que la empresa Naussa S.A., se presentó por nota de fecha 13 de agosto de 2024 solicitando que se establezca un subsidio de desempleo por suspensión total por el término de ciento cincuenta (150) días;

II) que la actividad de la empresa compareciente gira en el rubro de curtiembre y se encuentra ubicada en la ciudad de las Piedras, departamento de Canelones. Debido a circunstancias del mercado de cueros en Europa, así como problemas de índole financiero le han impedido retomar la actividad;

III) que la Dirección Nacional de Seguridad Social solicitó información complementaria a los representantes de Naussa S.A., de la misma surge que se han realizado gestiones a los efectos de que se les autorice una línea de crédito que les permitiría retomar la actividad;

IV) que la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023 faculta al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a establecer, por razones de interés general y hasta el 31 de diciembre de 2024 como máximo, regímenes especiales de subsidio por desempleo atendiendo a la relevancia de su actividad económica en el país, a la especialización profesional o categoría laboral de los trabajadores comprendidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023;

EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE

1°.- Establecese un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores dependientes de la empresa Naussa S.A., cuyos datos surgen en el listado anexo a la presente Resolución y que es parte integrante de la misma.

38

2°.- El régimen especial establecido en la presente resolución amparará la desocupación por la causal suspensión total de actividades a partir del vencimiento del plazo máximo previsto en el artículo 6.1 y artículo 10 del Decreto -Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981 y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

3°.- En todo lo que no esté específicamente regulado en la presente resolución, será de aplicación lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981 y modificativas y el Decreto N° 162/009 de 30 de marzo de 2009.

4°.- Notifíquese a la empresa Naussa S.A., comuníquese al Banco de Previsión Social, etc.

Mario Arizti Brusa
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

M.T.S.S.
ES COPIA FIEL

ANNA C. SANDOBAL
ADMINISTRATIVA
M.T.S.S.

Listado Anexo 1.

Cedulas de Identidad de los trabajadores comprendidos

53749629
27078799
36144492
33248099
44525626
33587695
47942273
51416103
51319636
40019170
52473003
50466931
34637126